



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

COMUNICADO N° 001 -2015-EF/51.01

Operaciones Complementarias – Tabla de Operaciones

La Dirección General de Contabilidad Pública, Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad en el marco de sus atribuciones normativas señaladas en el artículo 7° de la Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, comunica a los Titulares, Directores Generales de Administración y Directores de Contabilidad o quienes hagan sus veces en las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales y Regionales lo siguiente:

1. Revisar y determinar los registros contables que periódicamente vienen efectuando con la Complementaria C 100000-018, que por su naturaleza corresponden a otro grupo de operaciones complementarias.
2. Proponer, de ser el caso, nuevos registros contables específicos para su evaluación e incorporación en operaciones complementarias de la Tabla de Operaciones de acuerdo con su naturaleza.
3. Los documentos de los numerales anteriores deberán ser remitidos al correo normatividad1.dgcp@mef.gob.pe en un plazo que no excederá el 30 de setiembre de 2015.
4. A partir del ejercicio 2016, la operación complementaria C 100000-018 quedará inactivada.

Lima, 10 de junio de 2015.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Director General de Contabilidad Pública

